



RESOLUCIÓN No. 082
(28 de enero de 2026)

**“Por medio de la cual se justifica y autoriza la celebración de un
Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en el
marco del Decreto 092 de 2017”**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9 a 11 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, en particular las conferidas por el Municipio de Malambo a través del literal C del artículo 1 del Decreto No. 012 de enero 3 de 2024, demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

Son fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).”*

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política art 67, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos art 365 C.P.

Que el de acuerdo al artículo 315 Ibídem corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación





superior, principios, objetivos, campos de acción, y programas académicos, instituciones de educación superior, título, exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

Que el artículo 111 de Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de Ley 1012 de 2006 establece que las entidades territoriales y las instituciones de educación superior pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico, teórico que permita mejores oportunidades laborales.

Que la ley 1012 de 2006 señala con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan el mismo fin.

En Colombia, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años de edad, en esta la persona se encuentra en proceso de “consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

La Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil, garantiza a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el concejo municipal mediante acuerdo No. 006 del veintiocho (28) de febrero de 2012 reguló el acceso al programa de becas y ayuda para el ingreso y permanencia de bachilleres a unas instituciones de educación superior técnicas y tecnólogos o universitarios financiados por el “Fondo Educativo Municipal”, a su vez este acuerdo fue reglamentado mediante decreto No. 091 del catorce (14) de febrero de 2024, reorganizando la operatividad de este Acuerdo Municipal, estipulando que las becas serán para los jóvenes egresados del sistema educativo de Malambo pertenecientes a los niveles del Sisbén A y B. De igual forma, se establece que el Área de Juventud y la Secretaría de Educación coordinarán la recepción y análisis de la documentación de los aspirantes a las becas universitarias.





Que la realización de un convenio de asociación para la formación académica favorece uno de los ejes estructurales y quizás más importante, en el desarrollo de un país como lo es, la educación fundamental para el estímulo del conocimiento, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas que forman parte del saber, así como la construcción de individuos con valores que pueden cambiar su estructura productiva, buscando mejores estándares en calidad de vida.

Que la administración Municipal a través de la secretaria de educación en atención a la necesidad de los habitantes del Municipio quienes justifican sus dificultades económicas para acceder a la educación superior y a dar cumplimiento al plan de desarrollo el Municipio de Malambo realizó contacto con las universidades con el fin de mantener los acuerdos

previos suscritos con las mismas a fin de garantizar la continuidad de los estudiantes que anteriormente han sido beneficiados del fondo educativo y los mejores puntajes ICFES del Municipio quienes de forma automática ingresan al programa de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto No. 091 del catorce (14) de febrero de 2024.

Que en razón al artículo 3 de ley 30 de 1992 las instituciones educación superior tiene autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo trabajar en estrategias que faciliten el acceso a la educación superior, con un énfasis principal en los jóvenes, De este modo, contribuir a la formación de capital humano competitivo en el Municipio de Malambo de acuerdo a las necesidades del sector productivo y la vocación del territorio, que despierten el interés de los jóvenes

Las Instituciones educativas de educación superior representan para la sociedad una figura social articulada con su entorno a través de desarrollos de la formación social y de la comprensión del compromiso social de la comunidad universitaria. De allí se desprende su objeto social, nacen a la vida jurídica en forma de entidades privadas sin ánimo de lucro, son instituciones encaminadas a crear conocimiento y exaltación de valores generando con ello herramientas al hombre para que, a través del conocimiento en cultura, ética, compromiso social y político pueda servir a la sociedad.

Que la Universidad Autónoma Del Caribe es una institución de educación superior experiencia a la prestación del servicio educativo y cuenta en su portafolio académico con 21 programas de pregrado para el interés de la población



del MUNICIPIO

Que la Universidad Autónoma Del Caribe reconoce la importancia de la colaboración y velar por el acceso a la educación superior al conocimiento, la ciencia y excelencia académica.

Además, dentro sus funciones principales y basados en las relaciones con el Estado la colaboración con otras entidades, el apoyo a programas y proyectos orientados a impulsar estrategias relacionadas con el desarrollo productivo y empresarial del país, es por esto que de manera conjunta se hace necesario aunar esfuerzos para la consecución de objetivos trazados para un objetivo.

Se identifica entonces que constituye un interés común de las partes el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación de los jóvenes de nuestro municipio y el de brindar fortalecimiento a una estrategia que facilite el acceso a la educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante apoyos económicos y desarrollo de habilidades para contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio de Malambo.

Que el Proyecto denominado *“AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONALES A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES AL MUNICIPIO DE MALAMBO”* se encuentra registrado y actualizado en la Plataforma y decreto de liquidación del Municipio de Malambo, tal como se colige con el certificado de viabilidad identificado con el código BPIN 202600000004633 de fecha 20 de enero de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, y una vez analizada la propuesta presentada por la Universidad Autónoma del Caribe, se determina que cumple con los criterios técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los estudios previos, lo cual demuestra su idoneidad técnica y pertinencia para la ejecución del objeto del convenio para la formación académica, orientado a *“AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONALES A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES AL MUNICIPIO DE MALAMBO”*.

Que a le corresponde a La secretaria general, autorizar la celebración del convenio de asociación, con fundamento en las disposiciones legales citadas y en los resultados del proceso de planeación y evaluación adelantado.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO-JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la procedencia de celebración del Convenio de Asociación para la formación académica entre el Municipio de Malambo y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, identificada con Nit: 890.102.572-9 en el marco del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas a *“AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONALES A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES AL MUNICIPIO DE MALAMBO”*.

ARTÍCULO SEGUNDO - SUSTENTO: Que, para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal el artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios de asociación, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. Así mismo, se sustenta en los estudios previos, la evaluación técnica y jurídica del aliado, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las etapas establecidas en el Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO - VALOR: El valor total del convenio será por la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.067.487.852,00)** M/L de los cuales el **MUNICIPIO** aportará **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL. (\$533.743.926,00)** M/L. Y la **UNIVERSIDAD**, **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL. (\$533.743.926,00)** M/L.

El aporte del municipio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20010002 de fecha veinte (20) De enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO - RECURSOS: En contra del presente acto administrativo

no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Malambo, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis 2026

ORIGINAL FIRMADO
JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretaria General

Proyecto: Luisa Martínez Pacheco – Asesora Externa
Reviso: Nilsa Marquez Salgado – Asesora Externa

